



**CONDICIONADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO PROFESOR/A DE ACORDEÓN AL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "LUIS MORONDO" DE BARAÑAIN**

**I.- NORMAS GENERALES.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una relación de aspirantes para desempeñar el puesto de profesor/a de la **Escuela Municipal de Música de Barañain** en la especialidad de Acordeón.

El contrato en régimen laboral y temporal se adecuará a las necesidades puntuales de esta Escuela de Música.

Las pruebas se realizarán entre los aspirantes que se inscriban previa comunicación de la oferta al Servicio Navarro de Empleo y en el plazo establecido para ello, al amparo de lo señalado en el artículo 42 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de Junio, de Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y según lo descrito en las bases siguientes:

- 1/ Realizará las funciones propias de "Profesor/a de Acordeón".
- 2/ El puesto de trabajo se desempeñará en las dependencias de la Escuela Municipal de Música "Luis Morondo" de Barañain.
- 3/ La remuneración estará sujeta a lo que marque el convenio o la que indique la normativa correspondiente según el tipo de contratación.

**II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos/as al proceso de selección los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.



- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d) Hallarse en posesión como mínimo del título de Grado Medio de Música, en la especialidad de Acordeón o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- e) No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado del servicio por cualquier Administración Pública.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

### **III.- SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de las instancias será desde el día 17 de Mayo al 26 de Mayo de 2021 antes de las 14:00 horas. Las instancias deberán presentarse en el Registro general de la **Escuela Municipal de Música de Barañain**.

A la instancia deberá adjuntarse una fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, título exigido en la Base II de la presente convocatoria y certificado de estar libre de antecedentes penales por delitos relacionados con abusos sexuales a menores.

### **IV.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

#### **LISTAS PROVISIONALES.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se harán públicas, en la página web de la Escuela Municipal de Música de Barañain, las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de las convocatorias.

Contra dichas listas las personas interesadas podrán presentar reclamaciones o subsanar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En caso de no haber personas excluidas se aprobarán directamente las relaciones definitivas de personas admitidas.



## LISTAS DEFINITIVAS.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones o subsanaciones y una vez resueltas las mismas, se aprobarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y se harán públicas en la página web de la Escuela Municipal de Música de Barañain, junto con la fecha, hora y lugar de realización de la prueba selectiva prevista en la convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

a) El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: María Lecumberri Bonilla (o en quien delegue)

Vocal y Secretario/a: Mikel Juaniz Arilla (o en quien delegue)

Vocal: Juan José Torres Tornero (o en quien delegue)

Vocal: Maria Antonia Gonzalez Cabrera (o en quien delegue)

Vocal: Delegado Sindical del personal de la Escuela de Música

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

c) El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

d) Será aplicable a los vocales el régimen de abstención y recusación establecido en la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

## **VI.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.-**

A. En la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará día, hora y lugar de la realización de las pruebas.



**B.** El proceso de selección consistirá en:

- Interpretación de una obra libre.
- Realización de una clase práctica con alumnado.
- La puntuación total máxima será de 20 puntos.

**1/ Interpretación de una obra libre:** valor, 10 puntos.

Consistirá en la interpretación de una obra de libre elección.

Se valorará la interpretación, destreza con el instrumento, musicalidad y todos los aspectos relacionados con el instrumento.

Este apartado tendrá un tiempo máximo de 10 minutos.

Para superar la prueba y pasar a la siguiente, será necesario obtener al menos 5 puntos.

**2/ Prueba práctica con alumnado:** valor, 10 puntos.

Consistirá en la impartición de una clase práctica de Acordeón a un alumno/a.

Se valorará la capacidad pedagógica, creatividad, capacidad de estimulación y motivación al alumnado, además de una exposición clara y ordenada de los contenidos.

Este apartado tendrá un tiempo máximo de 15 minutos.

Para superar la prueba práctica, será necesario obtener al menos 5 puntos.

El Tribunal podrá plantear al opositor diferentes cuestiones sobre la plaza a la que aspira.

## **VII.- RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

Terminada la calificación de la última prueba, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la **Escuela Municipal de Música de Barañain** y en su página web: [www.escuelamusicabarañain.es](http://www.escuelamusicabarañain.es) la relación de aprobados/as por orden de puntuación obtenida, y dará traslado de la misma al Patronato de la Escuela de Música a los efectos de información.

## **VIII.- FORMALIZACION DEL CONTRATO DE TRABAJO.**

A fin de tramitar la correspondiente alta en Seguridad Social con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios laborales, el aspirante propuesto deberá presentar antes de la formalización del contrato en la Secretaría de la **Escuela Municipal de Música de Barañain** una copia de su tarjeta sanitaria en la que figure su número de afiliación a la Seguridad Social, así como del título académico requerido.

Los contratos propuestos contendrán una cláusula en virtud de la cual, el aspirante se someterá a un periodo de prueba de seis meses, cuya no superación determinará la extinción de su contrato.



## **IX. - GESTIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES APROBADOS.**

La gestión de la relación de contratación corresponderá a la dirección de la **Escuela Municipal de Música de Barañain** y la competencia para la contratación al Patronato de la misma.

Surgida la necesidad, la **Escuela Municipal de Música de Barañain** llamará a los aspirantes que hubiesen superado satisfactoriamente las pruebas por riguroso orden de puntuación, ofreciendo su contratación temporal para cubrir las necesidades que surgiesen. El aspirante que acepte deberá presentarse en la citada Escuela, con la documentación que sea necesaria en el plazo que se le fije.

El contacto se hará de manera telefónica como regla general y por riguroso orden de lista. Es decir se llamará siempre a partir de la persona con mayor puntuación.

La persona encargada de realizar los contactos elaborará una ficha con la información a trasladar y el resultado del contacto telefónico. La información a trasladar será: el tipo de contrato ofertado, el destino en el que se incorporará, breve listado de funciones/competencias, breve resumen de condiciones laborales y duración estimada del contrato.

En la ficha elaborada a tal fin se recogerá el resultado del contacto telefónico que podrá ser:

- Intentado sin efecto: Cuando no se haya podido contactar con la persona.
- Intentado con éxito: Cuando se haya contactado y la persona acepte la contratación.
- Contactado pero con renuncia: Cuando a pesar de haber contactado la persona no haya aceptado la oferta de contratación.

Solamente cuando exista, a juicio del órgano que autorice la contratación, tiempo suficiente para ello, se realizará el contacto por correo certificado, contacto que se regirá por las mismas normas que el telefónico.

Consecuencias del llamamiento: El contacto telefónico se intentará según las siguientes reglas:

- En los contratos de corta duración, que serán aquellos inferiores a 2 semanas: Se llamará en dos ocasiones con un intervalo de dos horas. Transcurridas dos horas sin contacto se ofertará el contrato a la siguiente persona.
- En los contratos de media duración, que serán aquellos entre 2 semanas y 6 meses: Se realizarán como mínimo tres intentos a lo largo del mismo día. Llegado el siguiente día sin contacto se tramitará con arreglo al punto a).
- Para los contratos de larga duración, que serán aquellos de duración superior a 6 meses: se realizarán como mínimo tres intentos a lo largo del mismo día y si así lo establece el Patronato, se intentará por correo certificado.



Los aspirantes deberán notificar con la antelación suficiente a los servicios administrativos de personal de la Escuela de Música "Luis Morondo" cualquier modificación de domicilio, teléfono o cualquier otro dato de relevancia para la aplicación de estas bases.

## **X.- VIGENCIA DE LAS LISTAS**

La lista que surja de esta convocatoria se utilizará para la contratación temporal de la **Escuela Municipal de Música de Barañain** hasta transcurridos tres años desde la aprobación de la relación de contratación.

## **XI.- RECURSOS**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el Patronato de la Escuela de Música en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del Patronato dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.